|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 alDocumento 44-S** |
|  | **3 de junio de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) |
| ECP 3 – REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 101: |
| Redes basadas en el protocolo Internet |
|  |

MOD EUR/44A3/1

RESOLUCIÓN 101 (BUCAREST, 2022)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 101 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* las Resoluciones 102, 130, 133, 180 y 197 (Rev.Bucarest, 2022) de la presente Conferencia;

*c)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*d)* la Resolución 70/125 de la AGNU, sobre el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*e)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, especialmente los § 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

*f)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

*g)* el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, en los planos regional e internacional;

*h)* la Resolución 23 (Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet;

*i)* la Resolución 69 (Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;

*j)*

la Resolución 64 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT sobre asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación;

*k)* la Resolución 68/302 de la AGNU sobre el examen de la CMSI;

*l)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (FMPT), relativa a promover las centrales Internet (IXP) como solución a largo plazo para potenciar la conectividad;

*m)* la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

*n)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar la capacitación para la implantación de IPv6;

*o)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar la adopción del IPv6 y la transición desde el IPv4;

*p)* la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a apoyar un enfoque multipartito en la gobernanza de Internet; y

*q)* la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a apoyar la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorada,

consciente

*a)* de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta, con independencia de su edad, sexo, ubicación y discapacidad, y teniendo en cuenta a las personas con necesidades especiales y los miembros de grupos marginados, así como las mujeres y los niños;

*b)* de que uno de los propósitos de la Unión es promover y mejorar la participación de las diferentes entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y fomentar una cooperación y alianza fructífera entre ellas y los Estados Miembros;

*c)* de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

*d)* de que otro propósito de la Unión es promover la creación de capacidades relacionadas con las telecomunicaciones/TIC entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones, así como las mejores prácticas a fin de compartir información sobre el desarrollo y la implementación de las telecomunicaciones

considerando

*a)* que la Resolución 70/125 de la AGNU acogió con beneplácito la evolución y difusión notables que han tenido las tecnologías de la información y las comunicaciones, apoyadas por las contribuciones de los sectores público y privado, tecnologías que han penetrado casi todos los rincones del planeta, generado nuevas oportunidades de interacción social, facilitado nuevos modelos empresariales y contribuido al crecimiento económico y al desarrollo en todos los demás sectores, y observó al mismo tiempo los problemas singulares y emergentes que se presentan relacionados con su evolución y difusión;

*b)* que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) utilizadas para Internet y las evoluciones de dicho protocolo, sigue revistiendo una importancia fundamental como catalizador para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular a los efectos del desarrollo en los planos social, económico, medioambiental y cultural en el siglo veintiuno;

*c)* que las telecomunicaciones/TIC emergentes seguirán transformando Internet y condicionando el cumplimiento global de los ODS, así como el aumento de la conectividad mundial;

*d)* la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet en pro de una sociedad de la información integradora e inclusiva;

*e)* que Internet permite la introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones/TIC basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la paulatina adopción de la computación en la nube, así como el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, a pesar de las dificultades, y que estos nuevos servicios de telecomunicaciones/TIC están contribuyendo a lograr mayores niveles de beneficio social e inclusión, proporcionando nuevos canales entre los ciudadanos, las empresas y los gobiernos para compartir y ampliar conocimientos, así como para participar en las decisiones que afectan a sus vidas y trabajos, y facilitando a un número mayor de personas acceso a servicios y datos que anteriormente podían estar fuera de su alcance o no ser asequibles;

*f)* que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información;

*g)* que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet en los países en desarrollo generan la necesidad de contar con una conectividad a Internet asequible;

*h)* que la Resolución 23 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT establece "que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y de la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia", en relación con los países en desarrollo;

*j)* que la Resolución 23 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT también reconoce que se requiere no solo el despliegue de infraestructura técnica "sino que debe impulsarse la disponibilidad de contenidos, aplicaciones y servicios locales, en una diversidad de idiomas, a precios asequibles, brindando acceso a contenidos accesibles a distancia, independientemente de su ubicación";

*j)* que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT considera prioritario el establecimiento de IXP para abordar los problemas de conectividad, mejorar la calidad del servicio y aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentando la competencia y reduciendo los costes de interconexión;

*k)* que la Resolución 77 (Rev.Kigali, 2022) de la CMDT reconoció el trabajo de la Internet Society (ISOC), la Internet Exchange Federation, las asociaciones regionales de IXP y otras partes interesadas para apoyar el establecimiento de IXP en los países en desarrollo a fin de promover una mejor conectividad;

*l)* que convendría seguir examinando los resultados de los estudios sobre costes de conexión a Internet internacional, especialmente en los países en desarrollo, para lograr una conectividad más asequible a Internet;

*m)* la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) para el acceso a redes internacionales de fibra óptica;

*n)* que las competencias y la alfabetización son fundamentales para que las personas puedan aprovechar al máximo la conectividad a Internet;

*o)* que el aumento de la conectividad internacional a Internet reduce la brecha digital para todos los ciudadanos, pero en particular los grupos vulnerables de comunidades distantes, rurales, e insuficientemente atendidas, así como las mujeres y los niños;

*p)* que la utilización de servicios y el acceso a la información que respaldan las redes y los servicios IP actuales y futuros pueden empoderar a los grupos marginados y a las personas con necesidades especiales;

*q)* que las inversiones y la competencia del sector privado son los principales vectores del desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones,

considerando además

*a)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, en virtud de su Plan de Acción de Hyderabad 2010, el Plan de Acción de Dubái 2014, el Plan de Acción de Buenos Aires 2017, y, actualmente, el Plan de Acción de Kigali 2022 que refrenda la continuación de dichos estudios, así como diversas iniciativas de capacitación humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet;

*b)* que se están realizando trabajos en otras entidades y organizaciones internacionales con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP, como el Grupo de Dirección sobre la Aceptación Universal, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), las organizaciones regionales de nombres de dominio de nivel superior con código de país (ccTLD), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet, la Internet Exchange Federation y las asociaciones de IXP regionales, para promover la interoperabilidad, la normalización, el desarrollo y el despliegue de nuevas aplicaciones y servicios, y el despliegue de una conectividad internacional asequible, en particular en los países en desarrollo;

*c)* que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT‑T, la ISOC y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

*a)* que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario seguir identificando las actividades mundiales y regionales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;

iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones y oportunidades de su desarrollo y despliegue para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

iv) el apoyo y la asesoría a los Estados Miembros de la UIT, , que ofrecen la UIT y otras entidades y organizaciones con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP, especialmente a los países en desarrollo;

*b)* que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales y partes interesadas están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y las redes futuras;

*c)* que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones UIT‑T y las demás normas internacionales reconocidas;

*d)* que es del interés de todos que las redes IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer una disponibilidad y conectividad en el plano mundial, teniendo en cuenta el reconociendo *c)* anterior;

*e)* que la importancia de la interoperabilidad y la transferencia continua de datos a través de redes IP y otras redes de telecomunicaciones es un importante factor habilitante del desarrollo económico, incluida la economía digital;

*f)* que las redes IP y otras redes de telecomunicaciones pueden fomentar el desarrollo sostenible, y que las políticas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC deberían tener en cuenta los desafíos ambientales, como la mitigación del cambio climático,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que desarrolle y refuerce su colaboración con organizaciones con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP, como la ICANN, los RIR, el IETF, la Sociedad de Internet, la Internet Exchange Federation y las asociaciones regionales de IXP, y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando y actualizando su programa de trabajo sobre redes IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras, incluida una mayor colaboración con otras entidades , organizaciones y partes interesadas en beneficio de los Miembros de la UIT, teniendo en cuenta la incidencia y los beneficios de las telecomunicaciones/TIC emergentes,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes[[2]](#footnote-2)2 que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, como el Grupo de Dirección sobre la Aceptación Universal, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;

2 que la UIT aproveche y promueva plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la Unión y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios y la asequibilidad de la conectividad internacional todas las personas y para los países en desarrollo, especialmente para los PDSL y los PEID;

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros y Miembros de Sector y del público en general, incluidas todas las partes interesadas, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en que la UIT debe participar;

4 que la UIT ayude a sus miembros a identificar y a acceder al asesoramiento y soporte disponibles por parte de otras entidades y organizaciones relevantes, según proceda, con el fin de promover el desarrollo y el despliegue de redes basadas en IP;

5 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

6 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el § 50 d) de la Agenda de Túnez (2005), e instar al UIT- D, en particular a su Comisión de Estudio 1, a proporcionar orientaciones basadas en contribuciones de Estados Miembros y Miembros de Sector sobre la asistencia y las prácticas idóneas disponibles en el UIT-T, la Sociedad de Internet y las asociaciones de IXP regionales;

7 tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 23 (Rev.Kigali, 2022) de la CMDT, concretamente mediante la realización de estudios sobre la estructura de costes de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, haciendo hincapié en la influencia y el efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura, el despliegue de las IXP y la disponibilidad y los costes de la infraestructura física de red de conexión (backhaul) y de larga distancia,

encarga al Secretario General

1 siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI, Ginebra 2003 y Túnez 2005, y que considere la Resolución 70/125, adoptada por la AGNU como documento final relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

2 continuar sensibilizando sobre la importancia crítica de una conectividad asequible para el desarrollo sostenible, incluido el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que facilite la capacitación de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los PEID y los PDSL, a fin de conectar a los que aún no lo están, y que las Oficinas Regionales de la UIT proporcionen la asistencia necesaria para alcanzar ese objetivo y se colabore y coopere con otras entidades y organizaciones con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP;

2 que informe a los Estados Miembros y miembros de la UIT de que y otras organizaciones pertinentes pueden prestarles apoyo para promover el desarrollo y el despliegue de redes IP;

3 que proporcione la información y orientación necesarias sobre prácticas idóneas en relación con la aplicación de la presente Resolución;

4 que coordine acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica con respecto a la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a facilitar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes relacionadas con las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI;

3 a que den a conocer la importancia fundamental de una conectividad asequible a las redes basadas en IP para el desarrollo sostenible, incluido al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)